



Al contestar cite el No. 2021-01-391756

Tipo: Salida Fecha: 08/06/2021 06:57:18 PM
Trámite: S7035 - TUTELAS - INCLUYE TRASLADOS/ RESPUESTAS/
Sociedad: 13069704 - SUAREZ CARLOS ALFRE Exp. 60520
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-006945

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujetos del proceso

Carlos Alfredo Suarez – propietario del establecimiento de comercio Proyecciones DRFE- en liquidación judicial como medida de intervención (proceso terminado).

Auxiliar

Omaira Marisol Grijalba Camacho

Asunto

Reabre proceso
Notifica fallo de tutela
Cierra proceso

Proceso

Intervención Judicial

Expediente

60.520

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2014-01-559394 de 9 de diciembre de 2014, se aprobó la rendición final de cuentas y se dio por terminado el proceso de intervención.
2. En radicado 2021-01-351713 de 24 de mayo de 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro informó a este Despacho la emisión del auto de 24 de mayo de 2021. Allí se decidió admitir la acción de tutela presentada por Juvenal Salazar Henao contra Omaira Marisol Grijalba Camacho en radicado 05 615 40 03 001 2021 00266 00. Asimismo, se otorgó a las partes el término de 2 días para pronunciarse.
3. Mediante memorial 2021-01-365361 de 27 de mayo de 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro informó a este Despacho la emisión del auto de 27 de mayo de 2021. Tal providencia adicionó el ordinal segundo de la parte resolutive del auto de 24 de mayo de 2021 y ordenó a este Despacho notificar el auto de 24 de mayo de 2021 a través de estado y aviso publicado en el sitio web de la Superintendencia de Sociedades.
4. Mediante Auto 2021-01-369157 de 28 de mayo de 2021, por orden del mencionado juez de tutela, se resolvió (i) reabrir el proceso de intervención *“con el único propósito de notificar a las partes de la admisión de la acción de tutela presentada por Juvenal Salazar Henao contra Omaira Marisol Grijalba Camacho en radicado 05 615 40 03 001 2021 00266 00; (ii) comunicar a las partes las providencias emitidas el 24 y 27 de mayo de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro; (iii) ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la publicación de un aviso en el que se informe los autos de 24 y 27 de*



mayo de 2021; y (iv) cerrar nuevamente el proceso de intervención de Carlos Alfredo Suarez.

5. Mediante radicado 2021-01-385888 de 4 de junio de 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro informó a este Despacho la emisión del fallo de 3 de junio de 2021. Allí se decidió negar por improcedente la acción de tutela presentada por Juvenal Salazar Henao.
6. En radicado 2021-01-388036 de 4 de junio de 2021 el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro informó a este Despacho la emisión del auto de 4 de junio de 2021. Allí se ordenó exhortar a la Superintendencia de Sociedades para que comunique mediante estado -dentro del proceso de Carlos Alfredo Suárez, Edwin Moreno y Miller Moreno- el fallo de primera instancia proferido el 3 de junio de 2021.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En atención a lo ordenado por el juez de tutela, el Despacho reabrirá el proceso de intervención con el único propósito de notificar a las partes el fallo de tutela emitido el 3 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal dentro de la tutela presentada por Juvenal Salazar Henao.
2. Teniendo en cuenta el número de personas que integran este proceso de intervención judicial, el Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren del fallo de tutela citado en los antecedentes es la notificación a través de estado. Además, se ordenará la publicación de un aviso en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial y en el sitio web de la Superintendencia de Sociedades adjuntando el link para descargar la providencia citada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial,

RESUELVE

Primero. Reabrir el proceso de intervención con el único propósito de notificar a las partes el fallo de tutela de 3 de junio de 2021 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro dentro del expediente 05 615 40 03 001 2021 00266 00.

Segundo. Comunicar a las partes, de acuerdo con lo expuesto, el fallo de tutela emitido el 3 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, contenido en el radicado 2021-01-385888 de 4 de junio de 2021, tal como quedó señalado en la parte motiva de la providencia.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro de este proceso de intervención la emisión del fallo de tutela emitido el 3 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro. Este aviso deberá publicarse tanto en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial como en el sitio web de la Superintendencia de Sociedades adjuntando el enlace para descargar la providencia.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades remitir copia de esta providencia al correo electrónico rioj01cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto. Cerrar el proceso de Carlos Alfredo Suarez, propietario del establecimiento de comercio Proyecciones DRFE.

Notifíquese y cúmplase,



DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA

Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES

Radicado. 2021-01-385888/ 2021-01-388036

C7120